

Con fecha 3 de octubre de 2017 la Jefatura de la Unidad Especializada de Seguridad Social nos asigna la orden de servicio nº 28/0098256/17, relativa a la campaña NS0002 (derivación de responsabilidad de cuotas de Seguridad Social debidas por sociedades mercantiles a sus administradores sociales en actuaciones rogadas por la Tesorería General de la Seguridad Social) y a la empresa **EL DRAGÓN ROJO, S.L.**

Al encontrarse la empresa en situación de cero trabajadores (según consta en la transacción ACC61) desde el 28 de enero de 2016, se procede a citar a su administradora única, **D<sup>a</sup>. Sherik Pérez Hunsk**, persona que ha ostentado este cargo desde el inicio de las actividades de la sociedad, para que comparezca aportando la documentación mercantil y de Seguridad Social que se indicaba en la citación.

El día 23 de octubre de 2017 comparece en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ante el Subinspector actuante, aportando tan solo parte de la documentación solicitada (aportó las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al ejercicio de 2013). Respecto al resto de documentación (escrituras de constitución de la sociedad y sus variaciones, declaraciones del impuesto de sociedades de 2013, 2014, 2015 y 2016, cuentas depositadas en el Registro Mercantil de los ejercicios de 2014, 2015 y 2016, Libro de Inventarios y Balances, Libro de Actas de la Sociedad), manifestó que se encontraban en poder de la Asesoría Jurídica externa con la que tenía contratada las gestiones documentales y que, al no estar al corriente de pago con la misma, no se la ha entregado.

Ante esta situación, se solicitó información a los siguientes organismos y entidades:

1º) Agencia Estatal de Administración Tributaria: Declaraciones del Impuesto de Sociedades de 2014, 2015 y 2016. Este organismo facilitó solamente las relativas a los ejercicios de 2014 y 2015, ya que la empresa no presentó la declaración de 2016.

2º) Registro Mercantil: escrituras de constitución de la sociedad (incluyendo las variaciones que se hubieren producido) y depósito de cuentas anuales desde el año 2014. (Documentación facilitada a excepción de las cuentas de 2016 que no fueron depositadas).

Asimismo, se procedió a consultar las siguientes bases de datos:

2º) E-SIL (base de datos de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social). Transacción RCUS2 (deuda vigente)

3º) AXESOR: (base de datos privada de información empresarial que recoge información de sociedades mercantiles obrante en el Registro Mercantil y en otros registros públicos).

4º) Publicidad Concursal Interactiva: (base de datos del Ministerio de Justicia que recoge todos los datos relativos a los concursos de acreedores)

Del examen de la documentación aportada por la administradora de la sociedad, de la remitida por los organismos citados y de la consulta de las bases de datos indicadas se ha constatado:

1º) La sociedad **EL DRAGÓN ROJO, S.L** se constituyó con fecha 17 de mayo de 2007, figurando inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, sección 8-hoja 44002600.

2º) El capital social se fijó inicialmente en 3.006 euros, totalmente suscrito y desembolsado. Posteriormente, en el mes de noviembre de 2012, se produjo una primera ampliación, quedando establecido en 60.000 euros. En el mes de junio de

2014 hubo otra ampliación, ascendiendo desde esa fecha a 100.000 euros. Ambas ampliaciones fueron totalmente suscritas y desembolsadas.

3º) La Sociedad tiene como objeto social la prestación de servicios de asesoramiento en materia de inversión y finanzas. El ejercicio social, según consta en el artículo 32 de los estatutos sociales, comienza el día 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

4º) El último domicilio social de la mercantil se encontraba ubicado en la C/Glasia nº 17, "Edificio Londres", también de Madrid.

5º) Órgano social: La sociedad siempre ha estado administrada por un administrador único, cargo que ha recaído desde su fundación en D<sup>a</sup>. Sherik Pérez Hunsk, NIF: 000000000S.

6º) Preconcurso de acreedores: La empresa no comunicó a los Juzgados de lo Mercantil haber iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio en los términos previstos en el artículo 5 bis de la Ley 22/2003, Concursal.

7º) Concurso de acreedores: La empresa tampoco solicitó a los Juzgados de lo Mercantil la declaración de concurso voluntario de acreedores.

8º) Depósito de cuentas anuales en el Registro Mercantil: las últimas cuentas anuales depositadas por la empresa en el Registro Mercantil son las correspondientes al ejercicio de 2015.

9º) La sociedad mantiene, a fecha 30/09/2017, una deuda vigente con la Seguridad Social, por impago total de cuotas del Régimen General, que asciende a 1.550.300 Euros. La deuda corresponde a la totalidad de los meses incluidos en el período 01/2014-01/2016. Dicha deuda ha sido declarada como crédito incobrable por la Tesorería General de la Seguridad Social tal y como así consta en el Fichero General de Recaudación. El desglose anual de la deuda es el siguiente:

AÑO	CUANTÍA DEUDA
2014	675.800,00 EUROS
2015	847.000,00 EUROS
2016	27.500,00 EUROS
<b>TOTAL</b>	<b>1.550.300,00 EUROS</b>

10º) Según consta en el balance de la sociedad del ejercicio 2013 incorporado a las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, el patrimonio neto de la sociedad, a los efectos previstos en el artículo 36.1.c) del Código de Comercio, era de 8.652,22 euros, mientras que el capital social ascendía en dicho ejercicio a 60.000 euros. No aparece reflejado en el mismo ningún otro concepto que pudiese aumentar dicho patrimonio a los efectos previstos en el citado precepto. Las pérdidas declaradas en el ejercicio fueron de 75.000 euros.

11º) En la Junta General Universal de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2014, se acordó una ampliación de capital de 40.000 euros, suscrita íntegramente por la administradora de la sociedad D<sup>a</sup>. Sherik Pérez Hunsk y quedando por ello fijado en 100.000 euros. Dicha ampliación se realizó dentro de los plazos establecidos y con los requisitos exigidos en los estatutos sociales y en Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

12º) En el balance de la sociedad correspondiente al ejercicio de 2014 –incorporado a las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil- la sociedad pasa a tener un patrimonio neto negativo de -1.005.628,55 euros, mientras que el capital social continuó fijado en 100.000 euros. En este ejercicio las pérdidas declaradas ascendieron a 1.054.280,77 euros.

SE PIDE: REDACTAR UN INFORME DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL SOBRE LA PROCEDENCIA O NO DE DERIVAR LA DEUDA DE SEGURIDAD SOCIAL A SU ADMINISTRADORA ÚNICA, ARGUMENTÁNDOLO FACTICA Y JURÍDICAMENTE. LA ESTRUCTURA DEL INFORME SERÁ LA SIGUIENTE: FUNDAMENTOS DE HECHO, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y CONCLUSIÓN.

